



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2014

**ACTOR: MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS,
ESTADO DE MICHOACÁN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de veintiséis de agosto de dos mil quince, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la controversia constitucional al rubro citada, recibida el día de hoy en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre de dos mil quince.

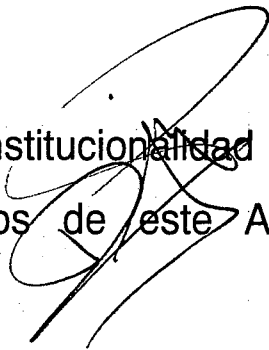
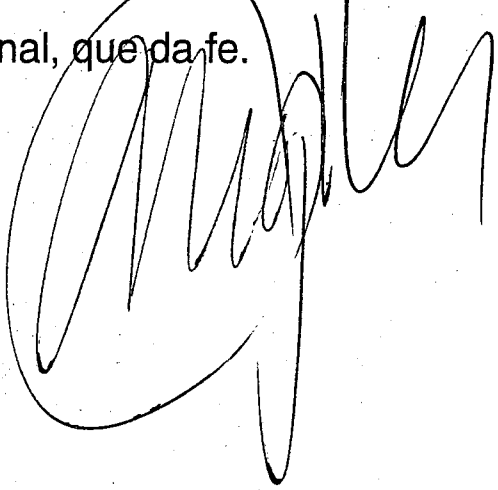
Vista la sentencia de cuenta, en la que se declaró **procedente pero infundada la presente controversia constitucional**, con fundamento en el artículo 44, primer párrafo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese por oficio a las partes**, y conforme a lo determinado en el fallo constitucional, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese.

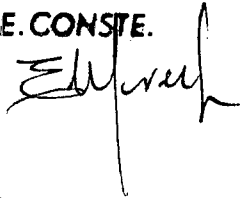
Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...)

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de
la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto
Tribunal, queda fe.



EL **29 SEP 2015**, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS
INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

